



**Resolución N° 293-00-2022**  
**Acta N° 34 (S.L./27/10/2022)**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNAL AD HOC, PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL DE LA ESTUDIANTE MARÍA LAURA CABALLERO DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL EN LA ASIGNATURA DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES CONTEMPORÁNEAS DEL SEXTO SEMESTRE PRIMERA CONVOCATORIA PERIODO ACADÉMICO 2020 Y SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA LIC. MIRIAN MABEL RODRÍGUEZ RAMIREZ Y LA LIC. MARÍA JULIA GARCETE YEGROS"**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Orden del día,

El MEMORANDO D.A. N.º 227/2022 de la Dirección Académica que transcripto dice:  
*"Por la presente, me dirijo a Ud. Con el objeto de remitir informe sobre el caso de la universitaria MARIA LAURA CABALLERO con N.º de C.I. 4.885.475, quien en el periodo académico 2020 cursó la asignatura Problemáticas Sociales Contemporáneas del 6º semestre en el turno tarde de la carrera de Trabajo Social. La recurrente en el proceso de matriculación para el periodo 2022 del semestre par, al tomar conocimiento de que en este año deberá cursar y aprobar la asignatura de Problemáticas Sociales Contemporáneas, se comunica con secretaria de Dirección Académica para informar que en el año que cursó (periodo 2020) ella se presentó a rendir examen final, pero se observa en el acta el examen de la materia, Acta N.º 153 de fecha 07/04/21, figura en el número de orden 4, ausente (se adjunta documento). (...) esta Dirección solicita un informe a la docente encargada de cátedra en dicho año, la misma explica que el examen consistía en dos momentos, la entrega de un trabajo en la plataforma del Classroom y estar presente en el horario de examen para realizar consultas o preguntas sobre la tarea. La docente accede a realizar la revisión de la grabación de la evaluación, ya que María Laura Caballero entregó su examen en el Classroom pero al parecer estaría ausente en el examen, lo que finalmente se desestima, ya que se puede visualizar que el minuto 00:004 de la grabación la estudiante se encuentra presente (Se adjunta grabación del examen final de la asignatura), por lo que la docente encargada de cátedra asume que hubo un error involuntario en el tipeo de las calificaciones y solicita la rectificación del Acta N.º 153 para asentar la nota final de la universitaria (Se adjunta nota del docente). Es parecer de esta Dirección dar curso al pedido de rectificación del acta N.º 153 de la asignatura de Problemáticas Sociales Contemporáneas del 6º semestre del turno tarde del periodo académico 2020, ya que hubo un error material involuntario por parte de la docente el cual debe ser subsanado puesta que la universitaria cumplió con todos los requisitos exigidos para aprobar la asignatura. Por tanto, se solicita una resolución de conformación de un tribunal ad hoc para concluir con el procedimiento administrativo de asentar la calificación final obtenida por la estudiante siendo la propuesta de constitución de la mesa, Lic. Miran Rodríguez y Prof. Mg. Nidia Battilana." SIC*

La nota de fecha 5 de setiembre de 2022, la Lic. MIRIAN RODRÍGUEZ que en su descargo, entre otros, expuso cuanto sigue: *"(...) La solicitud del informe radica 2 años después de haber dictado las clases y a un año de haber cerrado el proceso y entregado las planillas de calificaciones finales (...). De ese tiempo hasta ahora no puedo precisar exactamente lo que ocurrió, puesto el examen de la estudiante es el único que no ha sido devuelto con calificación, probablemente, se debió a una falla tecnológica. (...). Además, tras una búsqueda de la grabación del registro de asistencia del Examen Final primer llamado se puede visualizar que la misma estuvo presente. En la planilla de Examen Final figura como ausente probablemente se deba un error de tipeo involuntario. Pero su examen final no fue visualizado en el momento y ahora al activar nuevamente la sala de clases si se observa que fue entregado y la estudiante María Laura Caballero con C.I. N.º 4885475 tuvo un acumulado de 58% y al revisar el examen sería en cuanto sigue: SIC."*

4885475	Caballero Núñez, María Laura	58	39	97	5
---------	------------------------------	----	----	----	---



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 293-00-2022**  
**Acta N° 34 (S.L./27/10/2022)**

La Resolución D.D. N° 035/2021 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN D.D. FACSO N° 031/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL

CALENDARIO DE EXAMENES FINALES DE LOS SEMESTRES PARES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO AÑO 2020", de cuyos términos surge que el Tribunal examinador para la asignatura - PROBLEMÁTICAS SOCIALES CONTEMPORÁNEAS- estuvo conformado por las Licenciadas Miriam Mabel Rodríguez y María Julia Garcete Yegros.

De los términos del memorando D.A. N.º 227/2022 así como del descargo de la Docente y las evidencias obrantes en el expediente, surge que estudiante MARIA LAURA CABALLERO NÚÑEZ con C.I. N° 4.885.475, participó de la evaluación final correspondiente a la asignatura Problemáticas Sociales Contemporáneas del sexto semestre, -primera convocatoria del periodo académico 2020 - sin que la calificación haya sido registrada y que le corresponde la calificación final 05 (cinco).

El artículo 147 del Estatuto vigente que transcrito dice: "Son derechos de los estudiantes h. Ser promovido, egresar, graduarse y titularse sin discriminación de naturaleza alguna, conforme a sus méritos académicos", por tanto, al haberse constatado que la estudiante promocionó con la calificación cinco, la institución debe arbitrar los mecanismos necesarios para proceder al registro de los méritos obtenidos, así como de la calificación final.

Determinada la procedencia del registro de la calificación de la estudiante recurrente, el Consejo Directivo pasa a estudiar la concurrencia de responsabilidad de los integrantes de la mesa examinadora, y al respecto, resulta que, al momento del hecho, se encontraba vigente una reglamentación especial motivado por el estado de emergencia sanitaria que resulta ser de público conocimiento. Se trata de la Resolución CSU N.º 0570 de fecha 18 de noviembre de 2020, "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN FACSO N.º 161/2020 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, QUE ESTABLECE LA MODALIDAD VIRTUAL DE LOS EXÁMENES FINALES Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXÁMEN FINAL CON HERRAMIENTAS DIGITALES EN SUSTITUCIÓN DE LOS EXÁMENES PRESENCIALES, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES" que en lo pertinente dice: "10.) En las evaluaciones finales, en su modalidad sincrónica o asincrónica, la mesa examinadora deberá constituirse en la fecha y hora establecida en la Resolución del Despacho del Decanato y deberá constar con un mínimo de 2 (dos) integrantes, el responsable de la cátedra y un docente afín a la asignatura. Las y los docentes nombrados para integrar la mesa examinadora están obligados a desempeñar su cometido, salvo de causa debida y anticipadamente justificada; 11.) Al iniciarse la mesa de evaluación final, sea en la modalidad sincrónica o asincrónica, las y los docentes integrantes de la mesa examinadora deberán verificar que las y los estudiantes inscriptos sean quienes participan del examen final, ante algún inconveniente que se presentare con la planilla, deberán comunicar inmediatamente a la secretaria de Dirección Académica; 15.) Durante el examen, si la modalidad es sincrónica, él y la estudiante deberá en todo momento permanecer con cámara y micrófono encendido, salvo que él o la docente a cargo de la evaluación, solicite lo contrario".

Según la norma transcrita, los miembros del Tribunal examinador tenían la responsabilidad de comprobar la asistencia de los alumnos. El examen se llevó a cabo de manera sincrónica y asincrónica, a así también, los estudiantes debieron contar con cámara abierta – la docente no informó alguna disposición en contrario – siendo esta, otra forma de verificar la asistencia del/la alumno/a la evaluación.

De todo lo expuesto, las docentes Miriam Rodríguez y María Julia Garcete, habrían incurrido en la falta descrita en la Resolución CSU N° 548 artículo 4 inciso c.), vigente al momento del hecho, y que transcrita dice: "Irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones"



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 293-00-2022  
Acta N° 34 (S.L./27/10/2022)**

El Expediente N° 1728, en virtud del cual se remite el Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, referente a la estudiante María Laura Caballero que concluye bajo los siguientes términos: "a. *Pertinente la recomendación de la Dirección Académica y de la Asesoría Jurídica de conformar un tribunal examinador Ad Hoc para asentar en actas los méritos académicos y la calificación final de la estudiante Caballero. b. Que el tribunal Ad Hoc esté conformado por la Directora Académica y la Directora de Trabajo Social. c. Que el pleno del Consejo de la Facultad defina las medidas que corresponden tomarse con las integrantes del Tribunal Examinador, dado que tenían la responsabilidad de cumplir con lo estipulado en el Protocolo de actuación e implementación de examen final con herramientas digitales de sustitución de los exámenes presenciales, en la Facultad de Ciencias Sociales*".

Luego de la lectura y análisis del expediente, el pleno resuelve tomar las consideraciones de la comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, en cuanto a la conformación de tribunal Ad Hoc, para asentar la calificación final de la estudiante María Laura Caballero.

La Prof. Marielle Palau aclara que la apertura de un proceso de sumario no se trata de una sanción, sino que por medio de éste, se inicia una investigación en torno al hecho.

La Consejera estudiantil Liz Mora, mociona que se dé inicio al proceso de sumario administrativo a la Mesa Examinadora, propuesta aprobada por el pleno.

La Resolución CSU N° 570-00-2020 "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN FACSO N° 161/2020 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2020, QUE ESTABLECE LA MODALIDAD VIRTUAL DE LOS EXÁMENES FINALES Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXÁMEN FINAL CON HERRAMIENTAS DIGITALES EN SUSTITUCIÓN DE LOS EXÁMENES PRESENCIALES, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES."

La Resolución N° 243-00-2022 Acta N° 31 (S.L./16/09/2022) "POR LA POR CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INFORME ACADÉMICO SOBRE LA ESTUDIANTE MARIA LAURA CABALLERO, DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE.**

**293-01-2022.- AUTORIZAR**, el registro de la calificación de la estudiante María Laura Caballero, con cedula de identidad número 4885475, en la Asignatura Problemáticas Sociales Contemporáneas, del sexto semestre, primera convocatoria, periodo académico 2020, conforme al siguiente detalle:

4885475	Caballero Núñez, María Laura	58	39	97	5
---------	------------------------------	----	----	----	---



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 293-00-2022**  
**Acta N° 34 (S.L./27/10/2022)**

**293-02-2022. CONFORMAR**, la Mesa Examinadora Ad Hoc para el registro de la calificación final de la estudiante María Laura Caballero de la carrera de Trabajo Social conforme al siguiente detalle:

- Prof. Lic. Nidia Battilana, Directora Académica.
- Lic. María Alejandra Garay, Directora de Trabajo Social.

**293-03-2022. -DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo a la Lic. Mirian Mabel Rodríguez Ramírez y la Lic. María Julia Garcete Yegros en averiguación y esclarecimiento del supuesto hecho de Irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones, establecido en la Resolución CSU N° 548 (artículo 4 inciso c).

**293-04-2022. -COMUNICAR**, y archivar.

  
Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**  
Secretaria de la Facultad



  
Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Encargada de Despacho del Decanato